

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.248 · 1934

LEY 4248

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1934 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4248

LEY 4248

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modificase el inciso 3 del artículo 139 de la ley número 4195, de Papel Sellado, en la siguiente forma: Los adelantos en cuenta corriente y créditos en descubierto afianzados con garantía hipotecaria, prendaria o cesión de créditos hipotecarios y los avales otorgados a favor del Banco de

la Provincia

, sobre obligaciones destinadas a pagos o anticipos de sueldos a los maestros.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4248. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).